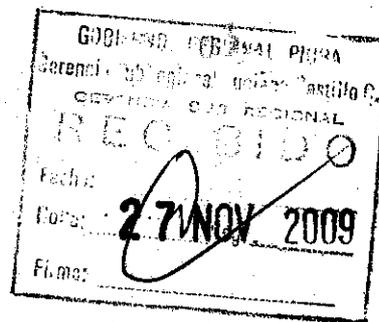


GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 476-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

25 NOV. 2009

VISTOS : El CARTA N° 057-2009/JUSA de fecha 29 de Septiembre del 2009, MEMORANDUM N° 241-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de Septiembre del 2009; MEMORANDUM N° 903-2009/GRP-401000 de fecha 07 de Octubre del 2009; INFORME N° 068-2009/GRP-401410-LASC de fecha 12 de Octubre del 2009; INFORME N° 1038-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de Octubre del 2009; INFORME N° 47-2009/GRP-401000-401400-401410-YRGG de fecha 20 de Octubre del 2009; INFORME N° 314-2009/GRP-401000-401400-401410 de fecha 21 de Octubre del 2009; INFORME N° 070-2009/GRP-401000-401400-LASC de fecha 27 de Octubre del 2009; INFORME N° 1139-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 30 de Octubre del 2009; INFORME N° 52-2009/GRP-401000-401400-401410-YRGG de fecha 12 de Noviembre del 2009; INFORME N° 337-2009/GRP-401000-401400-401410 de fecha 13 de Noviembre del 2009; MEMORANDUM N° 898-2009/GRP-401000-401400 de fecha 13 de Noviembre del 2009; MEMORANDUM N° 649-2009/GRP-401000-401200 de fecha 20 de Noviembre del 2009; y, demás actuados que se acompañan, mediante los cuales se solicita la aprobación de Expediente Técnico N° 02 modificado del **PROYECTO : "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO SALUD SAPILLICA"**;

CONSIDERANDO :

Que, mediante CARTA N° 057-2009/JUSA de fecha 29 de Septiembre del 2009, el representante Legal del Consorcio CANCAS remite al Director Sub Regional de Infraestructura el Adicional N° 02 correspondiente al **PROYECTO : "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO SALUD SAPILLICA"**, manifestando.-

- Que, la causal de omisiones en el Expediente Técnico como son :
 - Tarrajeo de friso de la Losa Aligerada y que por proceso constructivo debe realizarse conjuntamente con el tarrajeo de Cielo Raso.
 - Corte de Terreno en zona de acceso al Portón de Ingreso Vehicular, que de no ejecutarse sería imposible el ingreso de vehículos al interior del Centro de Salud.
 - Corte de terreno en zona del cerro, por deslizamiento del mismo debido a precipitaciones pluviales.

Que, mediante MEMORANDUM N° 241-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de Septiembre del 2009, el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones remite al Supervisor de Obra la



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 173-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

25 NOV. 2009

Absolución de consultas correspondiente al **PROYECTO : "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO SALUD SAPILLICA"**, manifestando.-

- Que, solicita el Adicional de Obra y/o Deductivo de Obra respectivo; así mismo, deberá alcanzar los planos de arquitectura con detalles de acabados de frisos y el plano de planta donde se indique la zona de corte de terreno con sus respectivas secciones.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 903-2009/GRP-401000** de fecha 07 de Octubre del 2009; la Gerencia Sub Regional solicita al Director Sub Regional de Infraestructura tomar acción en cuanto al **PROYECTO : "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO SALUD SAPILLICA"**, manifestando.-

- Que, el mismo que contemplará la ejecución de las siguientes Partidas :
 - Cobertura con teja u otro elemento sobre techo de concreto.
 - El ingreso de vehículo y el patio de maniobras debe considerarse a nivel de embloquetado u otro elemento que garantice el normal desenvolvimiento que debe existir dentro de un Centro de Salud.
 - La cobertura de la zona de las terrazas debe ser diseñada a nivel arquitectónico de acuerdo a las Especificaciones Técnicas para la edificación de los centros de salud y de acuerdo al clima de la zona (lluvias).
 - Ingreso carrozable (ambulancia) a la entrada principal del Centro de Salud.

Que, mediante **INFORME N° 068-2009/GRP-401410-LASC** de fecha 12 de Octubre del 2009; el especialista en Liquidación de Obras remite al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones el Adicional de Obra N° 02-09 correspondiente al **PROYECTO : "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO SALUD SAPILLICA"**, manifestando.-

- Que, el contratista **CONSORCIO CANCAS**, solicita un primer adicional de Obra, como consecuencia de la modificación de planos por motivo de algunas omisiones, pero en la ejecución de los trabajos se encuentra en la partida en lo que respecta a REVOQUES, ENLUCIDOS y MOLDURAS; no se encuentra la Sub Partida : TARRAJEO DE FRISOS; motivo por el cual el contratista, solicita opinión sobre si lo considera como adicional de obra o es trabajo complementario; esto debido a que no hay Especificaciones Técnicas, ni se menciona ya que el pago de esta Sub Partida es por metro lineal.

054

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 176 2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

25 NOV 2009

- Que, para el acceso al interior del Centro de Salud, por el Portón Vehicular hay que realizar un corte de terreno en el frontis, dicho Corte no está incluido en los trabajos a realizar en la Obra y que es de suma necesidad ejecutar dicho acceso, caso contrario será imposible el ingreso de la ambulancia.
- Que, se ha presentado un caso en donde por motivo de las lluvias, se produjo un deslizamiento o derrumbe del cerro que se encuentra en el lado izquierdo de la Obra, el cual cayó sobre la parte que ya se había cortado el terreno e incluso se había hecho la zanja para la cimentación del cerco perimétrico tapando todo el trabajo realizado, caso que está tipificado como Caso Fortuito, por haberse ocasionado debido a causas naturales como son las lluvias, se está solicitando el corte de terreno por esta causal.
- Que, ante la consulta realizada a la Unidad de Estudios y Proyectos, da su opinión favorable, para considerar el Adicional, tomando conocimiento el Contratista de la opinión de dicha Unidad; por lo que presenta el Adicional de Obra N° 02.
- Que, en cuanto al caso fortuito éste se encuentra tipificado en la DIRECTIVA N° 01-2007-CG-OEA "Autorización previa a la Ejecución y el Pago de Presupuestos Adicionales de Obra"; aprobada con la Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG, como causal para solicitar Adicional de Obra.
- El Adicional de Obra se justifica, porque para continuar con los trabajos del Cerco Perimétrico, es necesario realizar el Corte de Terreno y por estética es necesario el TARRAJEO de los FRISOS; en cuanto al Corte de Terreno de Acceso al Portón Vehicular se justifica por que no de hacerse, de que sirve que exista un patio de maniobra vehicular pues no habría por donde ingrese la Ambulancia.



DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A REALIZARSE :

1. **ACCESO A CENTRO DE SALUD** : Los trabajos a realizar, corresponden a Movimiento de Tierras.
 - Corte de Terreno semi rocoso c/maquinaria, 260.74 m3.
 - Perfilado y compactación 180.00 m2.
 - Relleno y Compactación con hormigón, 180.00 m2.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 178-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 25 NOV 2009

- Eliminación de Material excedente D= 5 km. 312.89 M3.
- 2. **ZONA DE DERRUMBE** : Los trabajos a realizar, corresponden a Movimiento de Tierras:
 - Corte de Terreno Semi Rocoso c/maquinaria 195.0 M3.
 - Eliminación de Material Excedente D= 5 Km. 234.00 M3.
- 3. **PARTIDA NUEVA** : Los trabajos a realizar, corresponden a Revoques, Enlucidos y Molduras.
 - Tarrajeo de Friso con rompegotas 101.90 MI.
 - Tarrajeo de Friso sin rompegotas 141.10 MI.

ESPECIFICACIONES TECNICAS :

1. **ACCESO A CENTRO DE SALUD**

- Sub Partida 1.03.01 : Corte de Terreno semi rocoso c/maquinaria. Este trabajo se ejecutará con tractor sobre orugas de 190 – 240 HP, el corte será 0.20 m. debajo del nivel del terreno, cuya cota es 1455.75. El pago será por M3.
- Sub Partida 1.03.02 : Perfilado y Compactación, el Perfilado se ejecutará en forma manual, el compactado se realizará con Compactador Vibratorio tipo Plancha de 7 HP, con compactación óptima, para recibir el relleno con hormigón. El pago se hará por M2.
- Sub Partida 1.03.03 Relleno y Compactación con Hormigón; el relleno será con material de cantera hormigón en capa de 0.20 mts. compactado con compactador vibratorio tipo plancha de 7 HP. El pago será por M2.
- Eliminación de material excedente D= 5 Km., el material será eliminado con volquete. El pago será por M3.

2. **ZONA DE DERRUMBE** :

- Corte de Terreno semi rocoso c/maquinaria, este trabajo se ejecutará con tractor sobre orugas de 190 – 240 HP, el corte será



259

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 78-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 25 NOV. 2009

hasta el nivel del terreno, cuya cota es 1455.75. El pago será por M3.

- Eliminación de material excedente D= 5 Km., el material será eliminado con volquete. El pago será por M3.

3. PARTIDA NUEVA

- Tarrajeo de friso con rompegotas, el tarrajeo se realizará con mortero cemento – arena en proporción 1:4 con espesor 1.5 cm.. Según el detalle del rompegotas. El pago se efectuará por metro lineal.
- Tarrajeo de friso sin rompegotas, el tarrajeo se realizará con mortero cemento – arena en proporción 1:4 con espesor 1.5 cm. En la parte del cielo raso a 0.10 m. del borde se le dejará una brufía de 0.5 cm. El pago se efectuará por metro lineal.

El costo del Adicional de Obra 02-09 asciende a S/. 22,217.67 Nuevos Soles, con precios vigentes al mes de Marzo del 2008, según el Expediente original.

El porcentaje del Adicional de obra 02-09 es de 1.36%, es para ser resuelto por la Entidad.

El porcentaje acumulado es de : Adicional de Obra N° 01-09 : 5.7% menos Deductivo 01-09 : 2.43%, más Adicional 02-09 : 1.36% luego : $5.7 - 2.43 + 1.36 = 4.63\% < 10\%$.

El Plazo de ejecución del Adicional 02-09 es de : 15 días.

Finalmente manifiesta que el Adicional de Obra 02-09 es necesario; por lo que solicita la Ampliación Presupuestal por el importe de S/. 22,217.67 Nuevos Soles, para su ejecución.

Que, mediante **INFORME N° 1038-2009/GRP-401000-401400-401420** de fecha 14 de Octubre del 2009; el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones solicita al Director Sub Regional de Infraestructura la aprobación de modificación de Expediente Técnico -N° 02 y adicional de obra N° 02 correspondiente al **PROYECTO : "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO SALUD SAPILLICA"**, manifestando.-

- Que, ratifica lo manifestado por el Ingeniero Inspector de Obra; y, en consecuencia, solicita a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 475-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 25 NOV. 2009

aprobación de la Modificación del Expediente Técnico N° 02 y su correspondiente Adicional de Obra N° 02, por el importe de S/. 22,217.67 Nuevos Soles

Que, mediante **INFORME N° 47-2009/GRP-401000-401400-401410-YRGG** de fecha 20 de Octubre del 2009; la Proyectista de la Unidad de Estudios y Proyectos alcanza al Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos, opinión técnica de modificación de expediente técnico N° 02 y el Adicional N° 02, del **PROYECTO : "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO SALUD SAPILLICA"**, manifestando.-

- Que, su pronunciamiento es favorable respecto al Adicional de Obra N° 02, que en el presente caso correspondería solo a LA PARTIDA NUEVA DE REVOQUE, ENLUCIDOS Y MOLDURAS, relacionados a FRISOS con ROMPEGOTAS y FRISOS SIN ROMPEGOTAS, debiéndose tener presente en lo que respecta a las partidas del Acceso al Centro de Salud que éstas deben ser consideradas como trabajos complementarios tal y como lo precisa la Gerencia Sub Regional, a través del MEMORANDUM N° 903-2009/GRP-401000; y, en atención a la visita de campo que se efectuó el día 07 de Octubre del 2009.
- Recomendando que el Ingeniero Inspector, debe tramitar como Adicional de Obra lo correspondiente a TRABAJOS DE FRISOS; más no del ACCESO VEHICULAR; para la modificación correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 314-2009/GRP-401000-401400-401410** de fecha 21 de Octubre del 2009; el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos remite al Director Sub Regional de Infraestructura opinión técnica sobre la Modificación del expediente técnico N° 02 y adicional de obra N° 02, del **PROYECTO : "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO SALUD SAPILLICA"**, manifestando.-

- Que; ratifica lo recomendado por la proyectista y en consecuencia solicita, se remita lo actuado a la Unidad de Obras para a través del ingeniero inspector reformule el adicional de obra N° 02 correspondiendo solamente a la ejecución de los TRABAJOS DE FRISOS; mas no del ACCESO VEHICULAR.
- Las partidas relacionadas al ACCESO VEHICULAR, corresponden a los trabajos complementarios; mas no a un ADICIONAL de obra; opinión

152

GOBIERNO REGIONAL PIURA



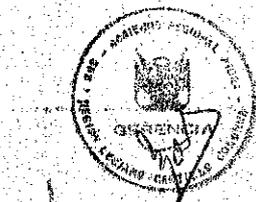
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 473 -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 25 NOV. 2009

compartida por la Gerencia Sub Regional, mediante Memorandum N° 903-2009/GRP-401000 de fecha 07.10.09.

Que, mediante **INFORME N° 070-2009/GRP-401000-401400-LASC** de fecha 27 de Octubre del 2009; el especialista en Liquidación de Obras remite al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones el Adicional de Obra N° 02-09 correspondiente al **PROYECTO : "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO SALUD SAPILLICA"**, manifestando.-

- El suscrito, con la finalidad de dar respuesta del Adicional 02-09 al Contratista, esta tramitando solo con lo indicado por la Unidad de Estudios en cuanto a Frisos.
 - Cabe mencionar que para el suscrito el Corte del terreno en el Acceso para ingreso vehicular es un Adicional de Obra porque de no ejecutarse no tendría razón de ser el Portón Vehicular ni el Patio de Maniobras, esto para la Entrega de la Obra.
- Asimismo, debe la Unidad de Estudios definir lo de, el Corte de Terreno en la Zona de Derrumbe, si hay modificación la Proyectista debe hacer el expediente respectivo, si, así lo ha dispuesto la Gerente.
- Respecto a la Cobertura de Techo con Teja tipo Andina o similar, la Cobertura dela Zona de la Terraza, el embloquetado en el Ingreso vehicular y Patio de Maniobras, el Expediente debe hacerlo la Unidad de Estudios por tratarse de Obras Complementarias, de acuerdo al Manual de Funciones.
 - La Cobertura de Techo con Teja tipo Andina, se presentó en un inicio como adicional de obra pero fue denegado manifestando que era obra complementaria.
 - En lo que respecta al empalme del desagüe que sale del Centro de Salud al Buzón publico, que manifiesta la Gerente Sub Regional, considero que debe ser adicional de obra, ya que el plano indica a red publica, pero en el frontis del Centro de Salud en ejecución no hay red de desagüe y la distancia al buzón existente, es considerable además de la profundidad a excavar.
 - Como recomendación cabe indicar que si bien es cierto que el que debe presentar el adicional de obra es el Inspector o Supervisor de Obra, pero, al haberlo presentado, si al ser revisado por el proyectista, encontrara que debe modificarse ya sea en metrados o Precios unitarios, es el proyectista quien de acuerdo a la modificación que haya encontrado, debe elaborar el **Nuevo Presupuesto** y luego tramitar la aprobación del adicional corregido y evitar así prolongar el plazo de aprobación, devolviendo el expediente para que lo modifique el Inspector o Supervisor, puesto que ya no le corresponde; esta perdida de tiempo puede llevar a ampliación de plazo innecesario.



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 78-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 25 NOV. 2009

Que, mediante **INFORME N° 1139-2009/GRP-401000-401400-401420** de fecha 30 de Octubre del 2009; el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones reitera al Director Sub Regional de Infraestructura la aprobación de la modificación del expediente técnico N° 02, del **PROYECTO : "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO SALUD SAPILLICA"**, manifestando.-

- Reitera se disponga el tramite de aprobación del adicional de obra N° 02 previo a dicho acto administrativo recomienda la elaboración y aprobación de la Modificación N° 02 del expediente técnico: correspondiente a la modificación del plano de planta arquitectónica y detalles de frisos e incluir dichas partidas en las especificaciones técnicas y la memoria descriptiva, tramite que le corresponde elaborar al proyectista y la Unidad de Estudios tal como lo solicita mediante Informe N° 1038-09/GRP-401000-401400-401420.

Que, mediante **INFORME N° 52-2009/GRP-401000-401400-401410-YRGG** de fecha 12 de Noviembre del 2009; la Proyectista de la Unidad de Estudios y Proyectos alcanza al Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos, opinión técnica de modificación de expediente técnico N° 02 y el Adicional N° 02, del **PROYECTO : "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO SALUD SAPILLICA"**, manifestando.-

- Que, en consideración al adicional correspondiente a la partida relacionados a frisos con rompe gotas y frisos sin rompe gotas, planteada por el ingeniero supervisor y ascendente a S/. 6,185.92, Nuevos Soles.

Que, mediante **INFORME N° 337-2009/GRP-401000-401400-401410** de fecha 13 de Noviembre del 2009; el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos remite al Director Sub Regional de Infraestructura la opinión técnica sobre la modificación del expediente técnico N° 02 del **PROYECTO : "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO SALUD SAPILLICA"**, manifestando.-

- Que, las partidas relacionadas al ACCESO VEHICULAR, corresponden a los trabajos complementarios; mas no a un ADICIONAL de obra; opinión compartida por la Gerencia Sub Regional mediante el Memorando N° 903-09/GRP-401000.
- De igual manera la partida MOVIMIENTO DE TIERRAS de la ZONA DE DERRUMBE y EL EMPALME DEL DESAGUE, no son materia de la presente modificación; por lo que se sugiere mayor orden y respeto a la normatividad por

250

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 478-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 25 NOV. 2009

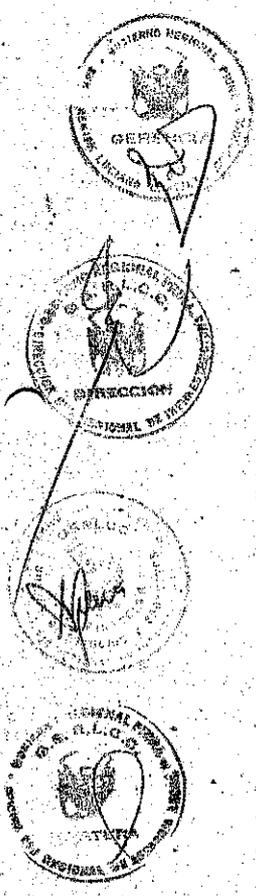
parte del inspector, ya que este viene incrementando partidas a la solicitud propuesta inicialmente por el contratista (CARTA S/N EXP. N° 4461), y de esta manera dilatando el tiempo, lo cual a futuro podría favorecer a esta empresa, y que así mismo no se ha tenido en cuenta lo que se establece en el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en su artículo 251° estipula que "Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor según correspondan...", teniendo en consideración que los asientos 106 y 115, del cuaderno de obra que se presentan para la solicitud, no mencionan dichas partidas en la fecha reglamentaria, estando inobservado en presente artículo por parte del inspector de obra.

- Que, tanto la partida de tarrajeo de frisos como el corte de terreno para el acceso vehicular al interior al centro de salud NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDAS DENTRO DE LA RUTA CRITICA DE LA OBRA DE ACUERDO AL CRONOGRAMA CERT - CPM Y GANTT de obra, por lo que no implica ninguna justificación para la ampliación de plazo alguna, teniendo en consideración que este es la petición principal de la empresa contratista.
- Que, su despacho ya ha emitido opinión favorable para la aprobación de la Modificación N° 02, respecto a los trabajos de Tarrajeo de Frisos, no teniendo veracidad lo manifestado por el director de la unidad de obras cuando manifiesta que esta unidad ha solicitado información complementaria, lo cual se puede corroborar que no es así, en su Informe N° 314-2009/GRP-401000-401400-401410.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 898-2009/GRP-401000-401400** de fecha 13 de Noviembre del 2009; el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional la aprobación del Expediente Técnico N° 02 y el Adicional de Obra N° 02, presentado por el contratista CONSORCIO CANCAS en la ejecución del **PROYECTO : "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO SALUD SAPILLICA"**.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 649-2009/GRP-401000-401200** de fecha 20 de Noviembre del 2009; el Director Sub Regional de Programación y Presupuesto hace de conocimiento al Jefe de Asesoría Legal que en cuanto a la aprobación del Expediente Técnico N° 02 y el Adicional de Obra N° 02, en la ejecución del **PROYECTO : "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO SALUD SAPILLICA"**, manifestando.-

- Que, con **MEMORANDUM N° 649-2009/GRP-401000-401200** de fecha 28.05.08, se emitió la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 1'631,270, por la fuente de financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS, por



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 475-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 25 NOV. 2009

la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta. Señalando que dicho adicional se encuentra incorporado dentro del crédito que fue certificado.

Contando con las visaciones de la Unidad de Estudios y Proyectos; Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 07 de Julio del 2009; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico N° 02 y el Adicional de Obra N° 02, correspondiente a la partida relacionados a frisos con rompe gotas y frisos sin rompe gotas, solicitado por el Contratista CONSORCIO CANCAS en la ejecución del PROYECTO : "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO SALUD SAPILLICA", cuyo Valor Referencial asciende a SEIS MIL CIENTO OCHENTAICINCO Y 92/100 NUEVOS SOLES (S/. 6,185.92), por los considerándose expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a la siguiente Estructura Funcional Programática :

PLIEGO	:	457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
UNIDAD EJECUTORA	:	002 GERENCIA "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
FUNCION	:	14 SALUD Y SANEAMIENTO
PROGRAMA FUNC.	:	064 SALUD INDIVIDUAL
SUB PROGRAMA FUNC.	:	047 ATENCION MEDICA BASICA
PROYECTO	:	2.046826 "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SAPILLICA".

150

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 473-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

25 NOV. 2009

COMPONENTE : 2.122693 "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SAPILICA". S/. 1'631,270

FTE. FTO. : 5 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO : 18 CANON Y SOBRE GANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES S/. 1'631,270

CADENA DEL GASTO : 6.5.11.5 SERVICIO DE TERCEROS OBRAS POR CONTRATO O CONVENIO S/. 1'631,270

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Contratista **CONSORGIO CANCAS**, en su domicilio sito en **Av. YALE N° 328 Barrio Particular - Talara**.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Estudios y Proyectos, Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna

Ing. Manuella Rabanal
GERENTE SUBREGIONAL